



OFICIO CIRCULAR Nº015/ 066

MAT: Instruye Acerca de donaciones que se efectúan a la JUNJI, destinados al apoyo del que hacer Educacional y reconstrucción de establecimientos JUNJI.

ADJ. : Cartas Tipo

Santiago, 12 FEB 2010

**DE : VICEPRESIDENTA EJECUTIVA (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**A : DIRECTORES (AS) REGIONALES
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

El presente oficio tiene por objeto instruir a los Directores(as) Regionales con el objeto de dar a conocer la normativa y los resguardos que se deben adoptar en relación a las donaciones de bienes que se efectúen a la Junta Nacional de Jardines Infantiles cuyo destino sea el apoyar el que hacer educacional y la reconstrucción de establecimientos que se hayan visto afectados como consecuencia del terremoto y maremoto de fecha 27 de febrero de 2010, en aquellas zonas del país declaradas como zonas de catástrofes:

I.- Fuentes legales:

1º Ley 16.282 Fija disposiciones para casos de Sismos o Catástrofes.

2º Circular Nº19 de 05 de marzo de 2010 del SII, que imparte instrucciones sobre donaciones de la ley 16.282, para los efectos de la Ley sobre impuesto a la renta, contenida en el artículo 1º del D.L Nº824, de 1974.

3º Circular Nº24 de 1993 del SII y Circular Nº55 de 2003 del SII.

II.- Sobre el particular es necesario distinguir si el donante persigue beneficios tributarios o no:

A.- Cuando las donaciones no persigan fines tributarios:

1º El donante por sí o a través de su representante legal debe manifestar por escrito el ánimo de donar y consignar el detalle de los bienes que se donan. (ver formato 3)

2º La Dirección Regional debe confeccionar un documento en el cual se consigne la entrega y detalle de los bienes donados. (nombre, cantidad, marca, tipo etc...), esta acta debe ser firmada por la persona que entrega y por quien recibe, el día y lugar donde se produce.

3º Cuando los bienes donados sean no fungibles, es decir aquellos que no se extingan por su uso, estos deberán darse de alta e inventariarse.

4º Finalmente es necesario tener presente que las Direcciones Regionales deberán registrar y dejar copia de toda la documentación relativa a las donaciones, como son la carta de donación, guías de recepción o entrega, acta de entrega, resoluciones que dispongan el alta de bienes (de corresponder), registro de los jardines a los cuales fue distribuida la ayuda etc... Lo anterior de manera de contar con toda la información que permita la total transparencia de los bienes recibidos y cuál fue su utilización.

B.- En el caso que las donaciones persigan fines tributarios

1º El donante por sí o a través de su representante legal debe manifestar por escrito el ánimo de donar y consignar el detalle de los bienes que se donan, en esta carta se debe indicar expresamente ***que se dona al Ministerio del Interior para que esta ayuda sea entregada a la Junta Nacional de Jardines Infantiles.***

2º La Dirección Regional a través de su Director(a) debe manifestar la intención de aceptar la donación ofrecida.

3º Si la donación es a nivel regional ambos documentos deben ingresarse en la Intendencia Regional respectiva, con excepción de la Región Metropolitana que ingresa al Ministerio del Interior.

4º En este caso el certificado para fines tributarios será extendido por el Ministerio del Interior.

5º Además se deberá observar lo consignado en los numerales 2, 3 y 4 que se indica en el título de las donaciones sin fines tributarios anteriormente señalado.

III.- Beneficios tributarios (fuente www.SII.cl):

¿En qué consisten los beneficios tributarios de donaciones en caso de catástrofe Ley 16.282 (ejemplo, terremoto)?

Son aquellas donaciones que establece la Ley 16.282, contenida en D.F.L 104, de 1977, que se efectúen al Estado, a personas naturales o jurídicas de derecho público o fundaciones o corporaciones de derecho privado a las Universidades reconocidas por el Estado para ayudar a los damnificados ante catástrofes ocurridas en el país y cuya gravedad amerita que se declare Zona de Catástrofe. Las instrucciones sobre la materia se encuentran contenidas en las Circulares 24 de 1993, y 19, de 2010 del SII. De esta manera, los beneficios tributarios derivados de estas donaciones son en general:

- Rebaja de la donación de la renta imponible.
- Exención del impuesto a las donaciones y liberación del trámite de insinuación.
- Cuando la donación sea en bienes (equipos o mercaderías), no se afecta con el IVA.
- Beneficio consiste en la deducción del todo o parte del monto donado de la renta afecta a impuesto;
- Se benefician tanto donantes empresas como personas naturales sean chilenos o extranjeros;
- Pueden donarse tanto dinero como bienes;
- No se aplica el límite general de 5% que afecta a las demás donaciones y el monto de esta donación especial no se computa para el cálculo de tal límite.
- Pueden hacer este tipo de donaciones empresas con pérdidas tributarias.

¿Quiénes pueden realizar donaciones exentas de impuesto en caso de catástrofe Ley 16.282 (ejemplo, terremoto)?

Cualquier persona que acredite haber efectuado la donación conforme a la Ley se beneficia de las exenciones tributarias. Sin embargo, la rebaja a la renta imponible, sólo podrá efectuarse por los siguientes contribuyentes:

- 1.- Contribuyentes de la Primera Categoría según renta efectiva (empresas en general).
- 2.- Trabajadores independientes (profesionales liberales o que desarrollen actividades lucrativas que declaran Global Complementario).
- 3.- Trabajadores dependientes (Afectos a Impuesto Único de Segunda Categoría).
- 4.- Contribuyentes sin domicilio ni residencia en el país que puedan efectuar deducciones a su renta imponible (arts. 58Nº1, 60 inciso 1º y 61, de la LIR).

¿Quiénes pueden recibir donaciones exentas de impuesto en caso de catástrofe Ley 16.282 (ejemplo, terremotos)?

- 1.- El Estado (La donación debe ser certificada por el Ministerio del Interior o la autoridad que este defina).
- 2.- Personas naturales afectadas por la catástrofe.
- 3.- Otras personas jurídicas de derecho público.
- 4.- Fundaciones o corporaciones de derecho privado, y
- 5.- Universidades reconocidas por el Estado.

¿Cómo se hacen efectivas las exenciones por donaciones en caso de catástrofe Ley 16.282 (ejemplo, terremoto)?

Se hacen efectivas con el sólo acto de efectuar la donación conforme a la Ley, sin perjuicio de la obligación del contribuyente de acreditar (a requerimiento del SII) que cumple con los requisitos para acceder a los beneficios. Las donaciones beneficiadas deberán acreditarse de acuerdo a las reglas generales sobre la materia (art. 21 del Código Tributario y normas generales sobre donaciones), salvo aquellas que se efectúen al Estado, las que además deberán contar con un Certificado emitido por el Ministerio del Interior o la autoridad que este determine.

Tratándose de donaciones en bienes o especies de su giro que efectúen contribuyentes que tienen la calidad de vendedores, las mismas no se encuentran afectas a IVA, pero que en todo caso debe emitirse la documentación correspondiente. Dicha documentación será una factura cuyo original se entregará al donatario y en la cual deberán detallarse las especies transferidas e indicarse su valor unitario, sin totalizar, y estamparse la leyenda "Donación no afecta a IVA". Tratándose de vendedores que exclusivamente realicen operaciones al por menor, podrán emitir una boleta nominativa, cuya copia entregarán al donatario, consignando los datos personales de éste. Todo de acuerdo a lo explicitado en la Circular N°24, de 1993.

IV.- Coordinación de las donaciones.

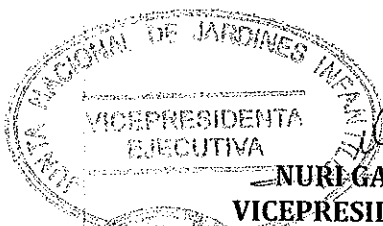
Al respecto resulta necesario instruir, que no obstante la facultad delegada a los y las Directores(as) Regionales para aceptar donaciones (Resolución N°26 de 2000 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles), se ha dispuesto que la Unidad de Relaciones Internacionales sea el ente coordinador a nivel nacional de las mismas y pueda prestar el soporte necesario a las regiones. Por consiguiente todas las donaciones deberán ser informadas a dicha unidad quien llevará además un registro de las mismas.

Asimismo, es preciso dar la debida colaboración al donante en el procedimiento a seguir actuando coordinadamente con la Unidad de Relaciones Internacionales de JUNJI, el Ministerio del Interior, Intendencias Regionales, Aduana, SII y con los equipos regionales JUNJI que participen en el proceso. Cada una de las Direcciones Regionales deberá designar una contraparte para estos efectos, quien será la unidad operativa en cada región.

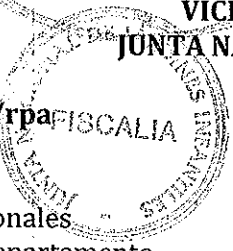
En el caso de aquellas donaciones que no consistan en especies muebles o que impliquen una complejidad mayor, se deberá consultar por dicha situación a la Unidad de Relaciones Internacionales, quien internamente efectuará los requerimientos según corresponda.

Finalmente se adjunta al presente Oficio modelos de carta tipos para ser usadas en el proceso de donación.

Saluda muy atte. a Uds.



NURI GARATE ACOSTA
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



NGA/MJS/RPA/rpa
Distribución:
Vicepresidencia
Directores Regionales
Directores de Departamento
Of Partes y Archivo

(CARTA TIPO PARA SER USADA POR EL DONANTE CUANDO PERSIGA FINES TRIBUTARIOS)

REF: DONACION PARA JUNJI
PARA FINES LEY 16.282

Señor
Rodrigo Hinzpeter
Ministro del Interior
República de Chile
Presente.

Junto con expresar nuestra solidaridad con ocasión del terremoto que afectó a diversas regiones de Chile y tsunami ocurrido el 27 de febrero del presente. La sociedad (individualizar la empresa, nombre, rut y otro antecedente que la identifique o indicar si es persona natural) que represento manifiesta su intención de entregar ayuda humanitaria mediante una donación en especies de (consignar si es material educativo, didáctico u otro) al Ministerio del Interior para que esta sea entregada a la Junta Nacional de Jardines Infantiles. El valor aproximado de la donación es de xxxxxxxxx.

Los bienes que se donan corresponden a: (individualizar las especies e indicar su cantidad)

Xxxxxx

Xxxxxx

Xxxxxxx

xxxxxxx

Dichos bienes serán entregados o retirados en xxxxxxxxxxxxxx

Saluda a Ud.

(nombres y firma)

(FORMATO TIPO CARTA DE ACEPTACION DE DONACION CON FINES TRIBUTARIOS,
DEBE SER INGRESADA CONJUNTAMENTE CON LA DE LA EMPRESA DONANTE)

REF: ACEPTA DONACION PARA JUNJI.

Señor
Rodrigo Hinzpeter
Ministro del Interior
República de Chile
Presente.

Junto con saludarle, mediante la presente vengo en manifestar la aceptación de la donación para efectos de la Ley 16.282, efectuada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consistente en (individualizar las especies e indicar su cantidad)

Xxxxxx

Xxxxxx

Xxxxxxx

xxxxxxx

Saluda atte. a Ud.

XXXXXXXXXXXXX
DIRECTORA REGIONAL DE XXXXX
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

(CARTA TIPO PARA SER USADA POR EL DONANTE CUANDO NO PERSIGA FINES TRIBUTARIOS)

Señor
Director (a) Regional
Junta Nacional de Jardines Infantiles
República de Chile
Presente.

Junto con expresar nuestra solidaridad con ocasión del terremoto que afectó a diversas regiones de Chile y tsunami ocurrido el 27 de febrero del presente. La sociedad (individualizar la empresa, nombre, rut y otro antecedente que la identifique o indicar si es persona natural) que represento manifiesta su intención de entregar ayuda humanitaria mediante una donación en especies a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región xxxxxx.

Los bienes que se donan corresponden a: (individualizar las especies e indicar su cantidad, marca, tipo etc...)

Xxxxxx

Xxxxxx

Xxxxxx

xxxxxx

Saluda a Ud.

(nombres y firma)